

plazo de ingreso en período voluntario correspondiente a la Tasa por el concepto de Arbitrios Varios, Mes de Enero 2000, abarcará desde el próximo día 5 de febrero de 2000 hasta el día 5 de abril de 2000 ambos inclusivos.

El pago dentro del plazo antes indicado, podrá realizarse en días hábiles y en horario de 9'00 a 1'30 horas, con la presentación de la correspondiente carta de pago, en caso de recepción de la misma, en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla sita en la calle Antonio Falcón núm. 5, bajo.

En caso de la no recepción de la carta de pago en su domicilio, ésta podrá retirarse en las propias Oficinas del Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 31 de Enero de 2000.

El Jefe del Servicio.

José Juan Imbroda Manuel De Villena.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
ARQUITECTURA Y URBANISMO

**306.-** El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por orden de fecha 05-01-00, registrada al núm. 09 del correspondiente libro de Resoluciones ha dispuesto lo que sigue:

"Habiéndose recibido en esta Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, auto n.º 1922/99, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el que se acuerda: ".....tener por desistido del presente recurso al citado Procurador, en nombre y representación de Maria Unzueta López, declarando además TERMINADO ESTE PROCEDIMIENTO .....", VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de demolición del inmueble declarado en estado de ruina por acuerdo de la Excm. Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de

1996, sito en AVENIDA REYES CATOLICOS N.º 27 debiendo proceder a la retirada de los escombros resultantes, construcción de valla de cerramiento a 2,50m. de altura, debidamente enfoscada y blanqueada y colocación de sumideros para aguas pluvias, previa obtención de la preceptiva licencia de obras. SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, ( en su nueva deración según Ley 4/1.999 ), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la citada Ley, se conceda al propietario del inmueble D. MOHAMED MOHAMED KADDUR un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y, en